



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13

PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA

CALI - VALLE

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: Santiago de Cali, 12 de septiembre de 2022. A despacho de la Señora Juez el presente proceso verbal de restitución de bien inmueble con escritos que anteceden por resolver. Sírvase proveer.

La secretaria,

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: VERBAL DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE.
DEMANDANTES: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: CENTRO GRAFICO ASOCIADOS S.A.S.
RADICACIÓN: 76-001-31-03-012/**2020-00125-00.**

En atención al anterior informe secretarial, se observa que en el Juzgado Treinta y Siete Civil Municipal de Cali realizó la devolución de la comisión que le fuere asignada para proceder con la diligencia de entrega del bien inmueble objeto de este proceso, lo anterior, como quiera que el apoderado judicial de la parte actora solicitó la suspensión de la diligencia de entrega sin solicitar una nueva fecha para ello.

Por otra parte, se evidencia que profesional del derecho en calidad de apoderado judicial de la señora Viviana Mercedes Canaval Pabón, allegó al despacho incidente de oposición a la restitución y entrega del bien inmueble ubicado en la Calle 8 # 14 A – 38 del barrio San Bosco de esta ciudad, argumentando que la opositora ostenta la posesión de dicho inmueble desde hace mas de 10 años.

Pese a lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del Código General del Proceso, no se cumplen los presupuestos procesales para dar trámite a tal solicitud, pues la diligencia de entrega no ha sido practicada por el Juzgado comisionado, por este despacho o por cualquier otra autoridad, por lo cual no es el momento procesal oportuno para realizar tal oposición.

Así las cosas, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: AGREGAR para que obre y conste en el expediente y **PONER EN CONOCIMIENTO** de las partes la comisión devuelta por el Juzgado Treinta y Siete Civil Municipal de Cali para los fines que estimen pertinentes.

SEGUNDO: AGREGAR SIN CONSIDERACIÓN el escrito de oposición allegado por la señora Viviana Mercedes Canaval Pabón a través de apoderado judicial, conforme a lo dispuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE,

CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO
JUEZ



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13
PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA
CALI - VALLE

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO CALI



SECRETARIA

HOY _____, NOTIFICO EN

ESTADO No. _____

A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA PROVIDENCIA
QUE ANTECEDE.

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Claudia Cecilia Narvaez Caicedo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **312af4bb11e3fb9bbceac1ec7fbed86e865c7843328601605108b5f5eeeb2cd7**

Documento generado en 13/09/2022 02:43:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>